



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: C. Suemy Leticia Canto Salas.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO 02/2025

POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN LAS PERSONAS
TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA DESINCORPORAR
BIENES ESTATALES..... 4

ACUERDO 03/2025

POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS
PARA DETERMINAR EL MONTO, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE
MINISTRACIONES RELATIVOS AL FONDO DE APORTACIONES PARA
EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE
LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2025 10

CONSEJERÍA JURÍDICA

CONVOCATORIA 31

ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**

CONSEJO GENERAL

ACUERDO CG/004/2025 39

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN**

ACUERDO..... 40

Acuerdo 02/2025 por el que se delegan facultades en las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para desincorporar bienes estatales

Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, 57 y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 12, 13 y 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 8, fracción IV, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán dispone que, para el despacho de los asuntos encomendados al Poder Ejecutivo del estado, su titular se auxiliará de los servidores públicos que establezca el Código de la Administración Pública de Yucatán.

Que, en términos de los artículos 2, 3 y 4 del Código de la Administración Pública de Yucatán, el Poder Ejecutivo, para cumplir con la responsabilidad de desarrollar la función administrativa del Gobierno del estado, cuenta con dependencias y entidades que, en su conjunto, integran la Administración Pública estatal; que las primeras conforman la Administración Pública centralizada, integrada por el Despacho del Gobernador y las dependencias señaladas en el artículo 22 de dicho código; y que las entidades que constituyen la Administración Pública paraestatal son los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos.

Que, de conformidad con el artículo 12 del código referido, el Gobernador del estado es titular originario de todas las atribuciones y facultades del Poder Ejecutivo, las que por razones de división del trabajo podrán encomendarse a otros servidores públicos, excepto aquellas indelegables por mandato expreso de la Constitución Política del Estado de Yucatán y las leyes.

Que el código en comento, en su artículo 13, párrafo primero, determina que la delegación de atribuciones y facultades que realice el Gobernador del estado se hará por ley, reglamento, decreto o acuerdo, que deberán ser publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Que el multicitado código, en su artículo 27, fracciones VII y XXIII, dispone que a los titulares de las dependencias les corresponde el despacho de diversos asuntos, entre los que se encuentran responsabilizarse de la posesión, vigilancia y conservación de los bienes de propiedad estatal que administren, así como de la correcta aplicación de los recursos que les sean asignados; y garantizar el uso eficiente de los recursos al interior de la dependencia a su cargo.

Que, por otra parte, el artículo 116, fracciones I y IV, del código referido, los Directores Generales de las entidades paraestatales, o sus equivalentes, tienen, entre otras facultades y obligaciones, las referentes a administrar y representar legalmente a la entidad a su cargo, y a establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles o inmuebles de la entidad.

Que la Ley de Bienes del Estado de Yucatán determina, en términos de su artículo 8, fracciones III y IV, que el titular del Poder Ejecutivo tiene la facultad para emitir acuerdos para la desincorporación de bienes muebles o inmuebles; y, asimismo, para expedir acuerdos delegatorios para la realización de los actos de desincorporación de estos bienes.

Que la ley mencionada en el párrafo anterior establece, en su artículo 12, fracciones I y IV, que las dependencias tienen, entre otras atribuciones, las relacionadas con poseer, vigilar, conservar, administrar y controlar por sí mismas los bienes muebles e inmuebles asignados; y ordenar y acordar conforme dicha ley, entre otros actos, la desincorporación de los bienes muebles e inmuebles asignados para el cumplimiento de sus funciones.

Que, como parte de las directrices del gobierno del estado, está el camino hacia el renacimiento de las dependencias y entidades no solo para implementar políticas efectivas, sino también para cultivar una cultura de participación, transparencia y rendición de cuentas.

Que, de las vertientes de esta directriz, se encuentra, entre otras, el combate a la corrupción, rendición de cuentas y protección jurídica, por lo que para lograr estos objetivos y contar con una Administración Pública ágil y eficiente, se estima necesario delegar facultades en las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para desincorporar bienes muebles o inmuebles del dominio público, con el objetivo de descentralizar el ejercicio de esta función y permitir que cada dependencia o entidad pueda realizar los actos de desincorporación con mayor celeridad, siempre conforme a los principios de legalidad, publicidad, certeza, eficacia y transparencia; por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo 02/2025 por el que se delegan facultades en las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para desincorporar bienes estatales

Artículo 1. Delegación de facultades respecto a bienes muebles

Se delega en la persona titular del Despacho del Gobernador, en las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, la facultad prevista en el artículo 8, fracción III, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, únicamente para desincorporar, mediante acuerdo, los bienes muebles del dominio público cuya propiedad le corresponda a la dependencia o entidad que representen, o bien, que les hayan sido asignados a estas dependencias o entidades para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la Ley de Bienes del Estado de Yucatán y las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Previamente a la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán del acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, el Despacho del Gobernador, las dependencias y entidades deberán informar por escrito a la Dirección General de Control Patrimonial, Inmobiliario y Almacenes de la Secretaría de Administración y Finanzas sobre la desincorporación que pretendan realizar.

Artículo 2. Delegación de facultades respecto a bienes inmuebles de la Administración Pública centralizada

Se delega en la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas la facultad prevista en el artículo 8, fracción III, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán para desincorporar, en términos de la referida ley y mediante acuerdo, los bienes inmuebles del dominio público cuya propiedad le corresponda a la Administración Pública centralizada, previa solicitud del Despacho del Gobernador o de la dependencia que tuviese asignado el bien inmueble a desincorporar.

La solicitud a que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse por escrito dirigido a la Dirección General de Control Patrimonial, Inmobiliario y Almacenes de la Secretaría de Administración y Finanzas, y deberá manifestar las causas que motivan y justifican la desincorporación, en términos de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán.

Artículo 3. Delegación de facultades respecto a bienes inmuebles de la Administración Pública paraestatal

Se delega en cada una de las personas titulares de las entidades de la Administración Pública estatal, la facultad prevista en el artículo 8, fracción III, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán para desincorporar, en términos de la referida ley y mediante acuerdo, los bienes inmuebles del dominio público cuya propiedad le corresponda a la entidad que representen.

Previamente a la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán del acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, las entidades deberán informar por escrito a la Dirección General de Control Patrimonial, Inmobiliario y Almacenes de la Secretaría de Administración y Finanzas sobre la desincorporación que pretendan realizar.

Las personas titulares de las entidades de la Administración Pública estatal deberán informar al órgano de gobierno que corresponda sobre la desincorporación que pretendan realizar, para que una vez aprobado, se realice su publicación.

Artículo 4. Disposiciones administrativas

La Dirección General de Control Patrimonial, Inmobiliario y Almacenes de la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 69 Octies, fracciones I y VIII, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, podrá determinar los procedimientos, criterios, formatos y demás disposiciones administrativas que estime conducentes para el correcto ejercicio de las facultades delegadas con motivo de este acuerdo.

Artículo 5. Ejercicio directo

La delegación de facultades a que se refiere este acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte de la persona titular del Poder Ejecutivo del estado.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Se expide este acuerdo en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 2 de enero de 2025.

(RÚBRICA)

Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Mtro. Omar David Pérez Avilés
Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

C. Juan Gabriel Sánchez Álvarez
Secretario de Administración y Finanzas

(RÚBRICA)

C. Gaspar Daniel Alemañy Ortiz
Consejero Jurídico

(RÚBRICA)

C. Judith Elena Ortega Canto
Secretaría de Salud

(RÚBRICA)

C. Juan Enrique Balam Vázquez
Secretario de Educación

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo por el que se delegan facultades en las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para desincorporar bienes estatales.

(RÚBRICA)

C. Fátima del Rosario Perera Salazar
Secretaria de Bienestar

(RÚBRICA)

C. Alaine Patricia López Briceño
Secretaria de Infraestructura para el Bienestar

(RÚBRICA)

C. Alan Renato Padrón Albornoz
Secretario de las Juventudes

(RÚBRICA)

C. Luis Felipe Saidén Ojeda
Secretario de Seguridad Pública

(RÚBRICA)

C. Jorge Ermilo Barrera Novelo
Secretario de Economía y Trabajo

(RÚBRICA)

C. Darío de Jesús Flota Ocampo
Secretario de Fomento Turístico

(RÚBRICA)

C. Edgardo Gilberto Medina Rodríguez
Secretario de Desarrollo Rural

(RÚBRICA)

C. Janine Patricia Quijano Tapia
Secretaria de Desarrollo Sustentable

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo por el que se delegan facultades en las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para desincorporar bienes estatales.

(RÚBRICA)

C. Fanny Christell Caraveo Peralta
Secretaria de la Contraloría General

(RÚBRICA)

C. Geovani Cecilia Campos Vázquez
Secretaria de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

(RÚBRICA)

C. Silvia Patricia Martín Briceño
Secretaria de la Cultura y las Artes

(RÚBRICA)

C. Lila Rosa Frías Castillo
Secretaria de Pesca y Acuacultura Sustentables

(RÚBRICA)

C. Sisely del Rosario Burgos Cano
Secretaria de las Mujeres

Acuerdo 03/2025 por el que se dan a conocer las variables y fórmulas para determinar el monto, así como el calendario de ministraciones relativos al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2025

Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 35, 36, 37, 38, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; 1, 2, 3 y 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 55, fracciones I y II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, y 31, fracciones XXV y XXXIV, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 199 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 9 Bis y 9 Ter de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; y 1, 11, 16, 28, 29, 30, 31 y 32 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025, y

Considerando:

Que los artículos 35, 36, 37, 38, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracciones XVIII y XX, y 6, fracciones I, VIII y IX, el anexo 22 y el tomo IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; regulan, entre otras cuestiones, los fondos de aportaciones federales entre los cuales se encuentra el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la distribución entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, respectivamente.

Que el total de los recursos del fondo asignado al Estado de Yucatán se estableció en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal 2025, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 participaciones a entidades federativas y municipios y 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2025.

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece, en su artículo 36, que los estados deben publicar, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio o demarcación territorial por concepto de este fondo, así como el calendario de ministraciones, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo 03/2025 por el que se dan a conocer las variables y fórmulas para determinar el monto, así como el calendario de ministraciones relativos al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2025

Artículo 1. Objeto del acuerdo

Este acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fórmulas para determinar el monto, así como calendario de ministraciones relativos a la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2025.

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por FORTAMUN al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Artículo 2. Total de recursos que corresponden al Estado de Yucatán

El total de recursos correspondientes al Estado de Yucatán que conforman el FORTAMUN asciende a la cantidad de \$ 2,264,018,761.00

Artículo 3. Utilización de las aportaciones de los fondos

Las aportaciones del FORTAMUN solo podrán ser utilizadas conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 4. Fórmula aplicada para la distribución del FORTAMUN

La fórmula aplicada para la distribución entre los municipios del FORTAMUN es la siguiente:

$$Fmp_{k,t} = \frac{Pop_k}{\sum_k Pop_k} FORTAMUN_t$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$Fmp_{k,t}$ = Asignación presupuestal total del FORTAMUN al municipio k para el año t.

Pop_k = Población del municipio k según los resultados del último censo o conteo intercensal publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

$FORTAMUN_t$ = Total asignado a FORTAMUN para el Estado de Yucatán para el año t.

La información poblacional fue tomada de las publicaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía del Censo 2020.

La metodología para la distribución de los recursos del FORTAMUN asignados al Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2025, correspondiente a la cantidad de \$2,264,018,761.00, se muestra en el anexo 2 del presente acuerdo.

Artículo 5. Distribución de los rendimientos financieros generados

Los rendimientos financieros que se generen en las cuentas bancarias productivas estatales donde se depositen los recursos federales provenientes del FORTAMUN, se distribuirán a los municipios en la misma manera que los recursos del referido fondo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del presente acuerdo.

Artículo 6. Distribución municipal

La distribución municipal que resulta de aplicar las fórmulas y metodologías descritas en este acuerdo respecto al FORTAMUN, es la que aparece en los anexos 1 y 2 de este acuerdo.

Artículo 7. Calendario de transferencia

El Estado transferirá mensualmente a los municipios los recursos que les correspondan, conforme al calendario de ministraciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2025, de la siguiente manera:

Mes	FORTAMUN	
	Radicación al Estado	Radicación al Municipio
Enero	31	10-feb-25
Febrero	28	10-mar-25
Marzo	31	07-abr-25
Abril	30	09-may-25
Mayo	30	06-jun-25
Junio	30	07-jul-25
Julio	31	07-ago-25
Agosto	29	05-sept-25
Septiembre	30	07-oct-25
Octubre	31	07-nov-25
Noviembre	28	05-dic-25
Diciembre	11	19-dic-25

Artículo 8. Formalización de acuerdos de coordinación

El Ejecutivo estatal, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, promoverá la formalización de acuerdos de coordinación con los municipios del Estado, con el objeto de llevar a cabo la planeación, seguimiento y evaluación del ejercicio y aplicación de los recursos del FORTAMUN y para satisfacer los requerimientos de información de las dependencias responsables del Ejecutivo federal.

Artículo 9. Difusión de los montos

Los municipios deben dar a conocer a sus habitantes, al menos, a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que les fueron aprobados y las obras y acciones que realizarán con dichos recursos, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto.

De igual forma, el ayuntamiento deberá informar a la población sobre los resultados alcanzados, incluyendo los ingresos asignados y ejercidos, obras y acciones autorizadas, concluidas o en proceso, costos y población beneficiada, de acuerdo con la normativa aplicable en la materia.

Artículo 10. Participación comunitaria

Los ayuntamientos deben promover la participación de sus comunidades en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones; hacer un

manejo honesto y transparente de los recursos, y mantener informada a la población.

Artículo 11. Supervisión y vigilancia

La Secretaría de la Contraloría General y las autoridades de control y supervisión interna de los ayuntamientos, según corresponda, estarán a cargo de la supervisión y vigilancia de los recursos de los fondos, desde su recepción hasta su erogación total.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones de cualquier índole en la administración y ejercicio de dichos fondos.

La fiscalización de las cuentas públicas del Estado y los municipios será efectuada por el Congreso del Estado, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, conforme a las leyes estatales de la materia, a fin de verificar que las dependencias y entidades del Ejecutivo estatal y de los municipios, respectivamente, aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en la normativa aplicable en la materia.

Cuando las autoridades estatales o municipales, en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos de los fondos no han sido aplicados a los fines que por cada fondo se señale, deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública, en forma inmediata.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda pública federal en que, en su caso, incurran las autoridades estatales o municipales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos de los fondos señalados, para fines distintos a los previstos en la normativa aplicable en la materia, serán sancionadas en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos, dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales, con base en sus propias leyes.

Artículo 12. Informe sobre el ejercicio y destino de los recursos

El Poder Ejecutivo del Estado enviará al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los fondos de aportaciones federales a que se refiere este acuerdo.

Para los efectos del párrafo anterior, el Poder Ejecutivo del Estado reportará la información consolidada relativa a los municipios en los fondos relativos a este acuerdo, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

Los municipios tienen la obligación de enviar, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, la información relativa al ejercicio y destino de los recursos del FORTAMUN con la debida anticipación, para que el Estado pueda, a su vez, cumplir con la obligación de remitir la información consolidada que establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal. La información deberá ser integrada conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás leyes federales aplicables.

Los municipios deberán publicar los informes a que se refiere el párrafo anterior en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet, en su caso, o de otros medios locales de difusión, a más tardar, los cinco días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior, en términos de lo previsto en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 13. Variación continúa de montos

La información y los factores utilizados para la distribución entre los municipios de los fondos de aportación no se deberán considerar de ninguna manera definitivos, ya que están sujetos a las variaciones y actualizaciones que puedan presentarse conforme al capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Se expide este acuerdo en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 28 de enero de 2025.

(RÚBRICA)

Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Mtro. Omar David Pérez Avilés
Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

Ing. Juan Gabriel Sánchez Álvarez
Secretario de Administración y Finanzas

(RÚBRICA)

C.P. Fanny Christell Caraveo Peralta
Secretaria de la Contraloría General

Anexo 1

Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

[illegible]

CLAVE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	MONTO FORTAMUN 2025	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
31050	Meinda	970,740,948	80,895,079	80,895,079	80,895,079	80,895,079	80,895,079	80,895,079	80,895,079	80,895,079	80,895,079	80,895,079	80,895,079	80,895,079
31051	Mococha	3,345,940	278,828	278,828	278,828	278,828	278,828	278,828	278,828	278,828	278,828	278,828	278,828	278,828
31052	Mowí	36,877,521	3,073,127	3,073,127	3,073,127	3,073,127	3,073,127	3,073,127	3,073,127	3,073,127	3,073,127	3,073,127	3,073,127	3,073,127
31053	Muna	13,163,297	1,066,941	1,066,941	1,066,941	1,066,941	1,066,941	1,066,941	1,066,941	1,066,941	1,066,941	1,066,941	1,066,941	1,066,941
31054	Muxupip	2,916,723	243,060	243,060	243,060	243,060	243,060	243,060	243,060	243,060	243,060	243,060	243,060	243,060
31055	Opishen	6,906,487	575,541	575,541	575,541	575,541	575,541	575,541	575,541	575,541	575,541	575,541	575,541	575,541
31056	Okukirab	33,024,326	2,752,027	2,752,027	2,752,027	2,752,027	2,752,027	2,752,027	2,752,027	2,752,027	2,752,027	2,752,027	2,752,027	2,752,027
31057	Parabá	7,575,675	631,306	631,306	631,306	631,306	631,306	631,306	631,306	631,306	631,306	631,306	631,306	631,306
31058	Peto	25,317,934	2,109,828	2,109,828	2,109,828	2,109,828	2,109,828	2,109,828	2,109,828	2,109,828	2,109,828	2,109,828	2,109,828	2,109,828
31059	Progreso	64,390,314	5,365,860	5,365,860	5,365,860	5,365,860	5,365,860	5,365,860	5,365,860	5,365,860	5,365,860	5,365,860	5,365,860	5,365,860
31060	Quintana Roo	952,081	79,340	79,340	79,340	79,340	79,340	79,340	79,340	79,340	79,340	79,340	79,340	79,340
31061	Rio Lagartos	3,876,607	323,051	323,051	323,051	323,051	323,051	323,051	323,051	323,051	323,051	323,051	323,051	323,051
31062	Sacalum	4,840,394	403,366	403,366	403,366	403,366	403,366	403,366	403,366	403,366	403,366	403,366	403,366	403,366
31063	Samahit	5,492,999	457,750	457,750	457,750	457,750	457,750	457,750	457,750	457,750	457,750	457,750	457,750	457,750
31064	Sanahat	1,659,313	138,276	138,276	138,276	138,276	138,276	138,276	138,276	138,276	138,276	138,276	138,276	138,276
31065	San Felipe	2,066,993	172,174	172,174	172,174	172,174	172,174	172,174	172,174	172,174	172,174	172,174	172,174	172,174
31066	Santa Elena	4,116,579	343,048	343,048	343,048	343,048	343,048	343,048	343,048	343,048	343,048	343,048	343,048	343,048
31067	Savé	9,806,627	817,219	817,219	817,219	817,219	817,219	817,219	817,219	817,219	817,219	817,219	817,219	817,219
31068	Simanché	3,127,423	260,619	260,619	260,619	260,619	260,619	260,619	260,619	260,619	260,619	260,619	260,619	260,619
31069	Sotut	8,747,242	728,937	728,937	728,937	728,937	728,937	728,937	728,937	728,937	728,937	728,937	728,937	728,937
31070	Sucila	3,873,681	322,807	322,807	322,807	322,807	322,807	322,807	322,807	322,807	322,807	322,807	322,807	322,807
31071	Sudzal	1,901,235	158,436	158,436	158,436	158,436	158,436	158,436	158,436	158,436	158,436	158,436	158,436	158,436
31072	Tuma	1,811,490	150,958	150,958	150,958	150,958	150,958	150,958	150,958	150,958	150,958	150,958	150,958	150,958
31073	Tahdziú	4,710,534	475,878	475,878	475,878	475,878	475,878	475,878	475,878	475,878	475,878	475,878	475,878	475,878
31074	Tahmek	3,681,509	306,792	306,792	306,792	306,792	306,792	306,792	306,792	306,792	306,792	306,792	306,792	306,792
31075	Teabo	6,761,384	562,615	562,615	562,615	562,615	562,615	562,615	562,615	562,615	562,615	562,615	562,615	562,615
31076	Techol	17,499,361	1,458,280	1,458,280	1,458,280	1,458,280	1,458,280	1,458,280	1,458,280	1,458,280	1,458,280	1,458,280	1,458,280	1,458,280
31077	Tekal de Venegas	2,617,247	218,104	218,104	218,104	218,104	218,104	218,104	218,104	218,104	218,104	218,104	218,104	218,104
31078	Tekantón	3,655,171	304,598	304,598	304,598	304,598	304,598	304,598	304,598	304,598	304,598	304,598	304,598	304,598
31079	Tekantón	43,957,646	3,663,137	3,663,137	3,663,137	3,663,137	3,663,137	3,663,137	3,663,137	3,663,137	3,663,137	3,663,137	3,663,137	3,663,137
31080	Tekol	10,749,928	895,827	895,827	895,827	895,827	895,827	895,827	895,827	895,827	895,827	895,827	895,827	895,827
31081	Tekom	3,272,778	272,732	272,732	272,732	272,732	272,732	272,732	272,732	272,732	272,732	272,732	272,732	272,732
31082	Telchac Pueblo	3,425,930	285,494	285,494	285,494	285,494	285,494	285,494	285,494	285,494	285,494	285,494	285,494	285,494
31083	Telchac Puerto	1,868,068	155,672	155,672	155,672	155,672	155,672	155,672	155,672	155,672	155,672	155,672	155,672	155,672
31084	Tenax	6,864,541	572,045	572,045	572,045	572,045	572,045	572,045	572,045	572,045	572,045	572,045	572,045	572,045
31085	Tetamón	16,271,216	1,355,935	1,355,935	1,355,935	1,355,935	1,355,935	1,355,935	1,355,935	1,355,935	1,355,935	1,355,935	1,355,935	1,355,935
31086	Tepicán	2,090,726	173,394	173,394	173,394	173,394	173,394	173,394	173,394	173,394	173,394	173,394	173,394	173,394
31087	Tetz	4,530,091	444,174	444,174	444,174	444,174	444,174	444,174	444,174	444,174	444,174	444,174	444,174	444,174
31088	Teya	1,870,019	155,835	155,835	155,835	155,835	155,835	155,835	155,835	155,835	155,835	155,835	155,835	155,835
31089	Ticul	39,502,572	3,291,881	3,291,881	3,291,881	3,291,881	3,291,881	3,291,881	3,291,881	3,291,881	3,291,881	3,291,881	3,291,881	3,291,881
31090	Timucuy	7,319,121	609,927	609,927	609,927	609,927	609,927	609,927	609,927	609,927	609,927	609,927	609,927	609,927
31091	Tinamuc	12,388,756	1,032,396	1,032,396	1,032,396	1,032,396	1,032,396	1,032,396	1,032,396	1,032,396	1,032,396	1,032,396	1,032,396	1,032,396
31092	Tixcacalcupul	7,694,665	641,224	641,224	641,224	641,224	641,224	641,224	641,224	641,224	641,224	641,224	641,224	641,224
31093	Tixkokob	17,968,573	1,497,381	1,497,381	1,497,381	1,497,381	1,497,381	1,497,381	1,497,381	1,497,381	1,497,381	1,497,381	1,497,381	1,497,381
31094	Tixmihucab	4,310,582	442,549	442,549	442,549	442,549	442,549	442,549	442,549	442,549	442,549	442,549	442,549	442,549
31095	IXtepaal	5,550,553	462,546	462,546	462,546	462,546	462,546	462,546	462,546	462,546	462,546	462,546	462,546	462,546
31096	Izimin	78,694,937	6,557,911	6,557,911	6,557,911	6,557,911	6,557,911	6,557,911	6,557,911	6,557,911	6,557,911	6,557,911	6,557,911	6,557,911
31097	Izunkás	3,593,715	299,476	299,476	299,476	299,476	299,476	299,476	299,476	299,476	299,476	299,476	299,476	299,476
31098	Izucacab	14,969,009	1,247,492	1,247,492	1,247,492	1,247,492	1,247,492	1,247,492	1,247,492	1,247,492	1,247,492	1,247,492	1,247,492	1,247,492
31099	Uayma	4,088,208	340,691	340,691	340,691	340,691	340,691	340,691	340,691	340,691	340,691	340,691	340,691	340,691
31100	Ucú	3,949,769	329,147	329,147	329,147	329,147	329,147	329,147	329,147	329,147	329,147	329,147	329,147	329,147
31101	Umán	67,452,385	5,621,032	5,621,032	5,621,032	5,621,032	5,621,032	5,621,032	5,621,032	5,621,032	5,621,032	5,621,032	5,621,032	5,621,032
31102	Valledor	83,365,595	6,947,133	6,947,133	6,947,133	6,947,133	6,947,133	6,947,133	6,947,133	6,947,133	6,947,133	6,947,133	6,947,133	6,947,133
31103	Xochelil	3,366,425	280,535	280,535	280,535	280,535	280,535	280,535	280,535	280,535	280,535	280,535	280,535	280,535
31104	Yaxcabá	15,949,391	1,329,109	1,329,109	1,329,109	1,329,109	1,329,109	1,329,109	1,329,109	1,329,109	1,329,109	1,329,109	1,329,109	1,329,109
31105	Yaxkukul	3,212,297	267,691	267,691	267,691	267,691	267,691	267,691	267,691	267,691	267,691	267,691	267,691	267,691
31106	Yobán	2,160,716	180,060	180,060	180,060	180,060	180,060	180,060	180,060	180,060	180,060	180,060	180,060	180,060
TOTAL			2,264,018,761	188,668,231	188,668,231	188,668,231	188,668,231	188,668,231	188,668,231	188,668,231	188,668,231	188,668,231	188,668,231	188,668,231

Metodología, variables y cálculos para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Anexo 2

Paso 1. Cálculo del componente Pob_k

La información poblacional fue tomada de las publicaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía del Censo 2020, donde Pob_k corresponde a la población del Municipio K.

CLAVE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	Población INEGI 2020 Pob_k
31001	Abalá	6,550
31002	Acanceh	16,772
31003	Akil	12,285
31004	Baca	6,195
31005	Bokobá	2,167
31006	Buctotz	9,159
31007	Cacalchén	7,490
31008	Calotmul	3,949
31009	Cansahcab	4,466
31010	Cantamayec	2,755
31011	Celestún	8,389
31012	Cenotillo	3,736
31013	Conkal	16,671
31014	Cuncunul	1,714
31015	Cuzamá	5,560
31016	Chacsinkin	3,104
31017	Chankom	4,686

CLAVE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	Población INEGI 2020 <i>Pob_k</i>
31018	Chapab	3,385
31019	Chemax	38,934
31020	Chicxulub Pueblo	4,497
31021	Chichimilá	9,406
31022	Chikindzonot	4,363
31023	Chocholá	4,863
31024	Chumayel	3,244
31025	Dzan	6,003
31026	Dzemul	3,622
31027	Dzidzantún	8,345
31028	Dzilam de Bravo	2,936
31029	Dzilam González	6,240
31030	Dzitás	4,015
31031	Dzoncauich	2,818
31032	Espita	16,779
31033	Halachó	21,255
31034	Hocabá	6,514
31035	Hoctún	6,384
31036	Homún	8,090
31037	Huhí	5,250
31038	Hunucmá	35,137
31039	Ixil	4,186
31040	Izamal	28,555
31041	Kanasín	141,939
31042	Kantunil	5,553
31043	Kaua	3,405

CLAVE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	Población INEGI 2020 <i>Pob_k</i>
31044	Kinchil	7,530
31045	Kopomá	2,677
31046	Mama	3,296
31047	Maní	5,968
31048	Maxcanú	23,991
31049	Mayapán	3,965
31050	Mérida	995,129
31051	Mocochá	3,430
31052	Motul	37,804
31053	Muna	13,494
31054	Muxupip	2,990
31055	Opichén	7,080
31056	Oxkutzcab	33,854
31057	Panabá	7,766
31058	Peto	25,954
31059	Progreso	66,008
31060	Quintana Roo	976
31061	Río Lagartos	3,974
31062	Sacalum	4,962
31063	Samahil	5,631
31064	Sanahcat	1,701
31065	San Felipe	2,118
31066	Santa Elena	4,220
31067	Seyé	10,053
31068	Sinanché	3,206
31069	Sotuta	8,967

CLAVE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	Población INEGI 2020 <i>Pob_k</i>
31070	Sucilá	3,971
31071	Sudzal	1,949
31072	Suma	1,857
31073	Tahdziú	5,854
31074	Tahmek	3,774
31075	Teabo	6,921
31076	Tecoh	17,939
31077	Tekal de Venegas	2,683
31078	Tekantó	3,747
31079	Tekax	45,062
31080	Tekit	11,020
31081	Tekom	3,355
31082	Telchac Pueblo	3,512
31083	Telchac Puerto	1,915
31084	Temax	7,037
31085	Temozón	16,680
31086	Tepakán	2,133
31087	Tetiz	5,464
31088	Teya	1,917
31089	Ticul	40,495
31090	Timucuy	7,503
31091	Tinum	12,700
31092	Tixcacalcupul	7,888
31093	Tixkokob	18,420
31094	Tixméhuac	5,444
31095	Tixpéual	5,690

CLAVE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	Población INEGI 2020 Pob_k
31096	Tizimin	80,672
31097	Tunkás	3,684
31098	Tzucacab	15,346
31099	Uayma	4,191
31100	Ucú	4,049
31101	Umán	69,147
31102	Valladolid	85,460
31103	Xocchel	3,451
31104	Yaxcabá	16,350
31105	Yaxkukul	3,293
31106	Yobaín	2,215
	Total	2,320,898

Paso 2. Cálculo de las ponderaciones correspondientes a cada municipio $\frac{Pob_k}{\sum_k Pob_k}$ donde $\sum_k Pob_k$ corresponde a 2,320,898 y corresponde a la Población de los 106 Municipios del Estado de Yucatán señalada en el Censo de Población y Vivienda 2020.

CLAVE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	Población INEGI 2020 (Pob_k)	Porcentaje de participación en FORTAMUN $(\frac{Pob_k}{\sum_k Pob_k})$
31001	Abalá	6,550	0.002822183
31002	Acanceh	16,772	0.007226513
31003	Akil	12,285	0.005293210

CLAVE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	Población INEGI 2020 (Pob_k)	Porcentaje de participación en FORTAMUN $(\frac{Pob_k}{\sum_k Pob_k})$
31004	Baca	6,195	0.002669225
31005	Bokobá	2,167	0.000933690
31006	Buctotz	9,159	0.003946317
31007	Cacalchén	7,490	0.003227199
31008	Calotmul	3,949	0.001701497
31009	Cansahcab	4,466	0.001924255
31010	Cantamayec	2,755	0.001187041
31011	Celestún	8,389	0.003614549
31012	Cenotillo	3,736	0.001609722
31013	Conkal	16,671	0.007182996
31014	Cuncunul	1,714	0.000738507
31015	Cuzamá	5,560	0.002395624
31016	Chacsinkín	3,104	0.001337413
31017	Chankom	4,686	0.002019046
31018	Chapab	3,385	0.001458487
31019	Chemax	38,934	0.016775403
31020	Chicxulub Pueblo	4,497	0.001937612
31021	Chichimilá	9,406	0.004052742
31022	Chikindzonot	4,363	0.001879876
31023	Chocholá	4,863	0.002095310
31024	Chumayel	3,244	0.001397735
31025	Dzan	6,003	0.002586499
31026	Dzemul	3,622	0.001560603
31027	Dzidzantún	8,345	0.003595591
31028	Dzilam de Bravo	2,936	0.001265028
31029	Dzilam González	6,240	0.002688614

CLAVE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	Población INEGI 2020 (P_{obk})	Porcentaje de participación en FORTAMUN $(\frac{P_{obk}}{\sum_k P_{obk}})$
31030	Dzitéas	4,015	0.001729934
31031	Dzoncauich	2,818	0.001214185
31032	Espita	16,779	0.007229529
31033	Halachó	21,255	0.009158093
31034	Hocabá	6,514	0.002806672
31035	Hoctún	6,384	0.002750659
31036	Homún	8,090	0.003485720
31037	Huhí	5,250	0.002262055
31038	Hunucmá	35,137	0.015139399
31039	Ixil	4,186	0.001803612
31040	Izamal	28,555	0.012303427
31041	Kanasín	141,939	0.061156931
31042	Kantunil	5,553	0.002392608
31043	Kaua	3,405	0.001467105
31044	Kinchil	7,530	0.003244434
31045	Kopomá	2,677	0.001153433
31046	Mama	3,296	0.001420140
31047	Maní	5,968	0.002571418
31048	Maxcanú	23,991	0.010336947
31049	Mayapán	3,965	0.001708390
31050	Mérida	995,129	0.428768951
31051	Mocochá	3,430	0.001477876
31052	Motul	37,804	0.016288523
31053	Muna	13,494	0.005814129
31054	Muxupip	2,990	0.001288294
31055	Opichén	7,080	0.003050543

CLAVE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	Población INEGI 2020 (Pob_k)	Porcentaje de participación en FORTAMUN $(\frac{Pob_k}{\sum_k Pob_k})$
31056	Oxkutzcab	33,854	0.014586595
31057	Panabá	7,766	0.0033346119
31058	Peto	25,954	0.011182740
31059	Progreso	66,008	0.028440716
31060	Quintana Roo	976	0.000420527
31061	Río Lagartos	3,974	0.001712268
31062	Sacalum	4,962	0.002137966
31063	Samahil	5,631	0.002426216
31064	Sanahcat	1,701	0.000732906
31065	San Felipe	2,118	0.000912578
31066	Santa Elena	4,220	0.001818262
31067	Seyé	10,053	0.004331513
31068	Sinanché	3,206	0.001381362
31069	Sotuta	8,967	0.003863591
31070	Sucilá	3,971	0.001710976
31071	Sudzal	1,949	0.000839761
31072	Suma	1,857	0.000800121
31073	Tahdziú	5,854	0.002522300
31074	Tahmek	3,774	0.001626095
31075	Teabo	6,921	0.002982035
31076	Tecoh	17,939	0.007729336
31077	Tekal de Venegas	2,683	0.001156018
31078	Tekantó	3,747	0.001614461
31079	Tekax	45,062	0.019415761
31080	Tekit	11,020	0.004748162
31081	Tekom	3,355	0.001445561

CLAVE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	Población INEGI 2020 (P_{obk})	Porcentaje de participación en FORTAMUN $(\frac{P_{obk}}{\sum_k P_{obk}})$
31082	Telchac Pueblo	3,512	0.001513207
31083	Telchac Puerto	1,915	0.000825112
31084	Temax	7,037	0.003032016
31085	Temozón	16,680	0.007186873
31086	Tepakán	2,133	0.000919041
31087	Tetiz	5,464	0.002354261
31088	Teya	1,917	0.000825973
31089	Ticul	40,495	0.017447988
31090	Timucuy	7,503	0.003232800
31091	Tinum	12,700	0.005472020
31092	Tixcacalcupul	7,888	0.003398684
31093	Tixkokob	18,420	0.007936583
31094	Tixméhuac	5,444	0.002345644
31095	Tixpéual	5,690	0.002451637
31096	Tizimin	80,672	0.034758960
31097	Tunkás	3,684	0.001587317
31098	Tzucacab	15,346	0.006612096
31099	Uayma	4,191	0.001805767
31100	Ucú	4,049	0.001744583
31101	Umán	69,147	0.029793209
31102	Valladolid	85,460	0.036821954
31103	Xocchel	3,451	0.001486924
31104	Yaxcabá	16,350	0.007044687
31105	Yaxkukul	3,293	0.001418847
31106	Yobain	2,215	0.000954372
	Total	2,320,898	1.000000000

Paso 3. El importe correspondiente a cada Municipio ($Fmp_{k,t}$) es igual a la ponderación descrita en el paso 2 ($\frac{Pob_k}{\sum_k Pob_k}$) multiplicada por el total para el Estado de Yucatán correspondiente al Ejercicio 2025 que asciende a \$2,264,018,761.00 es decir, $FORTAMUN_t = \$2,264,018,761.00$

$$Fmp_{k,t} = \frac{Pob_k}{\sum_k Pob_k} FORTAMUN_t$$

CLAVE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	Población INEGI 2020 (Pob_k)	Porcentaje de participación en FORTAMUN ($\frac{Pob_k}{\sum_k Pob_k}$)	MONTO FORTAMUN 2025 ($Fmp_{k,t}$)
31001	Abalá	6,550	0.002822183	6,389,476
31002	Acanceh	16,772	0.007226513	16,360,961
31003	Akil	12,285	0.005293210	11,983,926
31004	Baca	6,195	0.002669225	6,043,176
31005	Bokobá	2,167	0.000933690	2,113,892
31006	Buctzotz	9,159	0.003946317	8,934,536
31007	Cacalchén	7,490	0.003227199	7,306,439
31008	Calotmul	3,949	0.001701497	3,852,220
31009	Cansahcab	4,466	0.001924255	4,356,550
31010	Cantamayec	2,755	0.001187041	2,687,482
31011	Celestún	8,389	0.003614549	8,183,407
31012	Cenotillo	3,736	0.001609722	3,644,440
31013	Conkal	16,671	0.007182996	16,262,437
31014	Cuncunul	1,714	0.000738507	1,671,994
31015	Cuzamá	5,560	0.002395624	5,423,739

CLAVE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	Población INEGI 2020 (Pob_k)	Porcentaje de participación en FORTAMUN ($\frac{Pob_k}{\sum_k Pob_k}$)	MONTO FORTAMUN 2025 ($Fmp_{k,t}$)
31016	Chacsinkin	3,104	0.001337413	3,027,929
31017	Chankom	4,686	0.002019046	4,571,158
31018	Chapab	3,385	0.001458487	3,302,042
31019	Chemax	38,934	0.016775403	37,979,828
31020	Chicxulub Pueblo	4,497	0.001937612	4,386,790
31021	Chichmilá	9,406	0.004052742	9,175,483
31022	Chikindzonot	4,363	0.001879876	4,256,074
31023	Chocholá	4,863	0.002095310	4,743,820
31024	Chumayel	3,244	0.001397735	3,164,498
31025	Dzan	6,003	0.002586499	5,855,882
31026	Dzemul	3,622	0.001560603	3,533,234
31027	Dzidzantún	8,345	0.003595591	8,140,486
31028	Dzilam de Bravo	2,936	0.001265028	2,864,046
31029	Dzilam González	6,240	0.002688614	6,087,074
31030	Dzitás	4,015	0.001729934	3,916,603
31031	Dzoncauich	2,818	0.001214185	2,748,938
31032	Espita	16,779	0.007229529	16,367,790
31033	Halachó	21,255	0.009158093	20,734,095
31034	Hocabá	6,514	0.002806672	6,354,359
31035	Hoctún	6,384	0.002750659	6,227,545
31036	Homún	8,090	0.003485720	7,891,735
31037	Huhí	5,250	0.002262055	5,121,336
31038	Hunucmá	35,137	0.015139399	34,275,883
31039	Ixil	4,186	0.001803612	4,083,412
31040	Izamal	28,555	0.012303427	27,855,190

CLAVE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	Población INEGI 2020 (Pob_k)	Porcentaje de participación en FORTAMUN ($\frac{Pob_k}{\sum_k Pob_k}$)	MONTO FORTAMUN 2025 ($Fmp_{k,t}$)
31041	Kanasin	141,939	0.061156931	138,460,440
31042	Kantunil	5,553	0.002392608	5,416,910
31043	Kaua	3,405	0.001467105	3,321,552
31044	Kinchil	7,530	0.003244434	7,345,459
31045	Kopomá	2,677	0.001153433	2,611,394
31046	Mama	3,296	0.001420140	3,215,224
31047	Maní	5,968	0.002571418	5,821,740
31048	Maxcanú	23,991	0.010336947	23,403,042
31049	Mayapán	3,965	0.001708390	3,867,828
31050	Mérida	995,129	0.428768951	970,740,948
31051	Mocochoá	3,430	0.001477876	3,345,940
31052	Motul	37,804	0.016288523	36,877,521
31053	Muna	13,494	0.005814129	13,163,297
31054	Muxupip	2,990	0.001288294	2,916,723
31055	Opichén	7,080	0.003050543	6,906,487
31056	Oxkutzcab	33,854	0.014586595	33,024,326
31057	Panabá	7,766	0.003346119	7,575,675
31058	Peto	25,954	0.011182740	25,317,934
31059	Progreso	66,008	0.028440716	64,390,314
31060	Quintana Roo	976	0.000420527	952,081
31061	Río Lagartos	3,974	0.001712268	3,876,607
31062	Sacalum	4,962	0.002137966	4,840,394
31063	Samahil	5,631	0.002426216	5,492,999
31064	Sanahcat	1,701	0.000732906	1,659,313
31065	San Felipe	2,118	0.000912578	2,066,093

CLAVE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	Población INEGI 2020 (Pob_k)	Porcentaje de participación en FORTAMUN ($\frac{Pob_k}{\sum_k Pob_k}$)	MONTO FORTAMUN 2025 ($Fmp_{k,t}$)
31066	Santa Elena	4,220	0.001818262	4,116,579
31067	Seyé	10,053	0.004331513	9,806,627
31068	Sinanché	3,206	0.001381362	3,127,429
31069	Sotuta	8,967	0.003863591	8,747,242
31070	Sucilá	3,971	0.001710976	3,873,681
31071	Sudzal	1,949	0.000839761	1,901,235
31072	Suma	1,857	0.000800121	1,811,490
31073	Tahdziú	5,854	0.002522300	5,710,534
31074	Tahmek	3,774	0.001626095	3,681,509
31075	Teabo	6,921	0.002982035	6,751,384
31076	Tecoh	17,939	0.007729336	17,499,361
31077	Tekal de Venegas	2,683	0.001156018	2,617,247
31078	Tekantó	3,747	0.001614461	3,655,171
31079	Tekax	45,062	0.019415761	43,957,646
31080	Tekit	11,020	0.004748162	10,749,928
31081	Tekom	3,355	0.001445561	3,272,778
31082	Telchac Pueblo	3,512	0.001513207	3,425,930
31083	Telchac Puerto	1,915	0.000825112	1,868,068
31084	Temax	7,037	0.003032016	6,864,541
31085	Temozón	16,680	0.007186873	16,271,216
31086	Tepakán	2,133	0.000919041	2,080,726
31087	Tetiz	5,464	0.002354261	5,330,091
31088	Teya	1,917	0.000825973	1,870,019
31089	Ticul	40,495	0.017447988	39,502,572
31090	Timucuy	7,503	0.003232800	7,319,121

CLAVE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	Población INEGI 2020 (Pob_k)	Porcentaje de participación en FORTAMUN ($\frac{Pob_k}{\sum_k Pob_k}$)	MONTO FORTAMUN 2025 ($Fmp_{k,t}$)
31091	Tinum	12,700	0.005472020	12,388,756
31092	Tixcacalcupul	7,888	0.003398684	7,694,685
31093	Tixkokob	18,420	0.007936583	17,968,573
31094	Tixméhuac	5,444	0.002345644	5,310,582
31095	Tixpéual	5,690	0.002451637	5,550,553
31096	Tizimin	80,672	0.034758960	78,694,937
31097	Tunkás	3,684	0.001587317	3,593,715
31098	Tzacacab	15,346	0.006612096	14,969,909
31099	Uayma	4,191	0.001805767	4,088,289
31100	Ucú	4,049	0.001744583	3,949,769
31101	Umán	69,147	0.029793209	67,452,385
31102	Valladolid	85,460	0.036821954	83,365,595
31103	Xocchel	3,451	0.001486924	3,366,425
31104	Yaxcabá	16,350	0.007044687	15,949,304
31105	Yaxkukul	3,293	0.001418847	3,212,297
31106	Yobain	2,215	0.000954372	2,160,716
	TOTAL	2,320,898	1.000000000	2,264,018,761



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER EJECUTIVO

CONSEJERÍA JURÍDICA

CONVOCATORIA AL ESQUEMA DE ACTUALIZACIÓN Y RECERTIFICACIÓN ANUAL PARA EL AÑO 2025, DIRIGIDA A NOTARIOS PÚBLICOS Y ASPIRANTES A NOTARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.





CONSEJERÍA
JURÍDICA



CONVOCATORIA AL ESQUEMA DE ACTUALIZACIÓN Y RECERTIFICACIÓN ANUAL PARA EL AÑO 2025
DIRIGIDA A NOTARIOS PÚBLICOS Y ASPIRANTES A NOTARIO PÚBLICO PARA EL ESTADO DE YUCATÁN.

Con fundamento en los artículos 44 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán en vigor, 30 y 31 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y 32, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, CONVOCA a todos los Notarios Públicos y Aspirantes a Notarios Públicos del Estado de Yucatán al:

ESQUEMA DE ACTUALIZACIÓN Y RECERTIFICACIÓN ANUAL PARA EL AÑO 2025

MODULO	CURSO	TEMARIO	CONTENIDO	CALENDARIO	HORARIO	COSTO	PUNTAJE
I	ACTUALIZACIÓN FISCAL PARA NOTARIOS PÚBLICOS	• CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION • REGLAMENTO CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION • LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA • REGLAMENTO LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL • REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL • LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN. • LEY MUNICIPIOS DEL EDO DE YUC. • LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS	EL CURSO TIENE COMO FIN QUE LOS NOTARIOS PÚBLICOS DESPEJEN SUS DUDAS PARA PODER TRABAJAR CON LOS ORDENAMIENTOS FISCALES APLICABLES A LA FUNCIÓN NOTARIAL.	01 DE MARZO	10:00 A 12:00	SIN COSTO	20
II	USUFRUCTO, ZONA RESTRINGIDA, EXTRANJEROS Y FIDEICOMISOS	• FIDEICOMISOS INMOBILIARIOS PARA EXTRANJEROS • FIDEICOMISO INMOBILIARIO	PRINCIPALES ASPECTOS DE LOS FIDEICOMISOS Y INMOBILIARIOS, ANTE EL CRECIMIENTO	01 DE MARZO	12:30 A 14:30	SIN COSTO	20

RENA CIMIENTO MAYA GOBIERNO DEL ESTADO 2024 - 2030 YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO 2024 - 2030 CONSEJERÍA JURÍDICA YUCATÁN		CONSEJERÍA JURÍDICA YUCATÁN		CONSEJERÍA JURÍDICA YUCATÁN		CONSEJERÍA JURÍDICA YUCATÁN	
VI	TALLER DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES DE PROCEDENCIA ILÍCITA	• NOTARIOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES VULNERABLES • OBLIGACIONES DE LOS NOTARIOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO. • CONOCIMIENTO DEL BENEFICIARIO CONTROLADOR • LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA	EXPOSICIÓN DE CASOS PRÁCTICOS, EJEMPLOS DE CONDUCTAS Y ACTIVIDADES VULNERABLES.	27 DE SEPTIEMBRE	12:30 A 14:30	SIN COSTO	20

12 HORAS TOTALES

120

Los cursos que anteceden serán impartidos por la Consejería Jurídica y/o instituciones académicas que dentro de su oferta educativa cuenten con los programas de Registro de Validez Oficial de Estudios (REVOE), certificación del Sistema Nacional de Competencias del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER); con las que la Consejería Jurídica celebre convenios, así como por el Colegio de Notarios de Yucatán. En estos últimos supuestos, se hará bajo la supervisión de la Consejería Jurídica, en términos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán.

Cualquier cambio a la convocatoria se publicará en el Diario Oficial del Estado de Yucatán con, al menos, 5 días naturales de anticipación a la fecha en la que se programe el curso respectivo.



RENA CIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 - 2030



Requisitos para aprobar los cursos:

- Asistencia del 80%, ya sea de manera presencial o en línea, si fuese posible tal modalidad, según corresponda.
- Para el caso de ser impartidos en línea, la asistencia será efectiva, siempre que la cámara se mantenga activada y el participante permanezca visible durante toda la duración del curso.
- Aprobar la evaluación que se aplica en cada curso.
- Para Obtener la constancia y recertificación 2025 se requiere contar con al menos 80 puntos; de los cuáles 60 puntos deberán ser de los cursos impartidos por la Consejería Jurídica.





CONSEJERÍA
JURÍDICA

RENA CIMIENTO MAYA
YUCATAN
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 - 2030

Tabla de reconocimiento de equivalencias del puntaje:
Asimismo, se informa que esta Consejería reconocerá puntaje para la actualización, hasta por un máximo de 40, a los Notarios Públicos o Aspirantes a Notario Público que durante el año 2025 realizaron lo siguiente:

Vigencia 2025	Mínimo de horas	Puntaje máximo a reconocer
Impartición de cursos, clases u otras actividades académicas relacionadas con el derecho notarial o con la función pública de los Notarios Públicos en instituciones. Siempre y cuando dichos institutos cuenten con REVOE.	20 horas	20 puntos
Autoría de libros en materia de derecho notarial publicados durante el año 2025 por editoriales con número ISBN emitido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.	No aplica	40 puntos
Estar cursando algún posgrado durante el año 2025 (maestría o doctorados), cuando menos un semestre, en Instituciones Académicas Con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior (RVOE).	No aplica	20 Puntos
Fungir como sinodal en exámenes para Aspirante a Notario Público o exámenes de oposición para ocupar una notaría vacante o de nueva creación.	No aplica	20 puntos



 GOBIERNO DEL ESTADO YUCATÁN 2024 - 2030	CONSEJERÍA JURÍDICA	
Cursos impartidos por personas o instituciones que cuenten con certificación del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).	Por curso	20 puntos
Cursos de actualización impartidos por el Colegio Notarial de Yucatán, el Colegio Nacional del Notariado Mexicano, o algún otro Colegio de Profesionales legalmente establecido y de notable prestigio; previa presentación de la acreditación correspondiente ante esta Consejería Jurídica que evaluará la idoneidad y pertinencia del contenido temático.	Por Curso	20 puntos



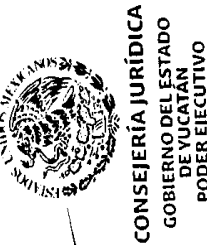


CONSEJERÍA
JURÍDICA



De conformidad a lo establecido en la fracción II del artículo 31 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, los Notarios Públicos y Aspirantes a Notarios deberán presentar a la Consejería Jurídica, dentro de los primeros meses de cada año, copia de las constancias que acrediten los puntos obtenidos del año inmediato anterior o sus respectivas equivalencias.

Mérida, Yucatán a 30 enero de 2025



CONSEJERÍA JURÍDICA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO


MTRO. GASPAR DANIEL ALEMAÑ ORTÍZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN





EXTRACTO DEL ACUERDO CG/004/2025, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO PARA EL AÑO 2025.

**CONSEJO GENERAL
ACUERDO: CG/004/2025**

...

5. Por lo manifestado en los numerales anteriores, para dar cumplimiento a las obligaciones y atribuciones del Instituto y en atención a los fundamentos antes mencionados, se considera viable aprobar el Calendario Oficial de días inhábiles del Instituto para el año 2025, con la incorporación de los periodos vacacionales determinados por la Junta General Ejecutiva del Instituto.

De conformidad con los antecedentes y las consideraciones antes señaladas, y en ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, el Consejo General de este Organismo Autónomo, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Calendario Oficial de días inhábiles del Instituto para el año 2025, de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 3 del apartado de motivación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que realice los trámites correspondientes para la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de un extracto con el punto de Acuerdo Primero del presente instrumento jurídico, en el que deberá ser incluido un hipervínculo para que los actores políticos y ciudadanía puedan consultar en su integridad el Acuerdo aprobado.

TERCERO. Se autoriza al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para que de manera conjunta habiliten horas y días inhábiles. Asimismo, se autoriza al Secretario Ejecutivo para la habilitación de días y horas para el debido cumplimiento de la función de Oficialía Electoral.

...

**FIRMA DIGITAL
MTRO. MOISÉS BATES AGUILAR
CONSEJERO PRESIDENTE**

**FIRMA DIGITAL
MTRO. ENRIQUE DE JESUS UC IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO**

El contenido completo se encuentra disponible para su consulta en el portal institucional www.iepac.mx
Enlace al documento:

<https://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2025/ACUERDO-C.G.004-2025.pdf>

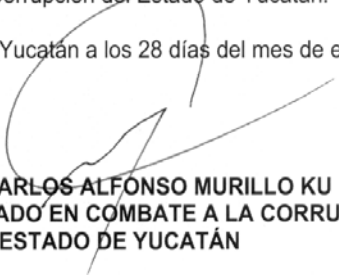


ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Con fundamento en los artículos 62 tercer párrafo y 75 Quinquies de la Constitución Política del Estado de Yucatán; artículos 3,17 fracciones I, IV y transitorio cuarto de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán; en mi carácter de titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de conformidad con el Decreto 685/2023 por el que se designa a la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán, me permito informar que en fecha quince de enero de dos mil veinticinco se emitió el Reglamento Interno de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán en la sede de esta representación social, a efecto de cumplimentar lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica de esta institución.

Por lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el transitorio primero del referido documento, se decreta su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán a través del presente documento en el que se encuentra incluido un hipervínculo en el que todas las personas podrán consultar el documento íntegro del Reglamento Interno de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán.

En la ciudad de Mérida, Yucatán a los 28 días del mes de enero de 2025.


M.A.P. CARLOS ALFONSO MURILLO KU
FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE YUCATÁN

Enlace al documento:

https://www.feccyuc.gob.mx/Normatividad/Reglamentos/Reglamento_Interno_FECCEY.pdf

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA